

14 SEP 2015

Fiel copia del original que reposa
en el archivo de esta Coordinación
INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DEL POSGRADO DEL ESTADO

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y EL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES (IAEN)

Comparecen a la celebración del presente Convenio específico de cooperación interinstitucional, por una parte la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**, representada legalmente por el señor **René Ramírez Gallegos**, en su calidad de Secretario, que para efectos de este instrumento se denominará la SECRETARÍA; y, por otra el **INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES**, que en adelante se denominará el **IAEN**, debidamente representado por el señor Dr. Guillaume Long, en su calidad de Rector (e) del Instituto, quienes libre y voluntariamente, acuerdan celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:

1. El artículo 226 de La Constitución de la República de Ecuador establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.
2. El artículo 227 de la Constitución de la República manda que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.
3. El artículo 339 de la Constitución de la República señala que: *"El Estado promoverá las inversiones nacionales y extranjeras, y establecerá regulaciones específicas de acuerdo a sus tipos, otorgando prioridad a la inversión nacional. Las inversiones se orientarán con criterios de diversificación productiva, innovación tecnológica, y generación de equilibrios regionales y sectoriales."*
4. El artículo 182 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que: *"La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, es el órgano que tiene por objeto ejercer la rectoría de la política pública de educación superior y coordinar acciones entre la Función Ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior. Estará dirigida por el Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, designado por el Presidente de la República. Esta Secretaría Nacional contará con el personal necesario para su funcionamiento"*.
5. El artículo 183 ibidem, que establece las funciones de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación SENESCYT, en su literal g) consagra: *"Establecer desde el gobierno nacional, políticas de investigación científica y tecnológica de acuerdo con las necesidades del desarrollo del país y crear los incentivos para que las universidades y escuelas politécnicas puedan desarrollarlas, sin menoscabo de sus políticas internas"*.

6. Mediante Decreto Ejecutivo N° 934 de 10 de noviembre de 2011, el señor Presidente Constitucional de la República designa a René Ramírez Gallegos Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, ratificado en el cargo mediante Decreto Ejecutivo N° 2 del 27 de mayo de 2013, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 5 del 31 de mayo de 2013.
7. Mediante Decreto Presidencial Nro 259 de 17 de marzo de 2014, el señor Presidente Constitucional de la República designa al Dr. Guillaume Long como Rector encargado del Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN).
8. El Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN), se constituye mediante Decreto Supremo N° 375-A, publicado en el Registro Oficial N° 84 del 20 de junio de 1972, con la misión de estudiar la problemática nacional y adquirir conocimientos para la administración pública y la ejecución de políticas nacionales.
9. La Ley Orgánica de Educación Superior en la Disposición General Novena reconoce al Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN) como la Universidad de Posgrado del Estado, con la misión de formar, capacitar y brindar educación continua, principalmente a las y los servidores públicos; investigar y generar pensamiento estratégico, con visión prospectiva sobre el Estado y la Administración Pública; desarrollar e implementar conocimientos, métodos y técnicas relacionadas con la planificación, coordinación, dirección y ejecución de las políticas y la gestión pública.
10. En la cláusula tercera del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la SENESCYT y el IAEN el diez de abril del dos mil ocho, se establece "1. Apoyar mutuamente y cooperar con miras al desarrollo de la investigación, de la ciencia y la tecnología en el Ecuador; y, 2. Participar conjunta y cofinanciadamente en lo referente a becas, capacitación, conferencias, seminarios, talleres y demás relacionados a la difusión de la ciencia y tecnología."
11. Con fecha 6 de abril del 2010 el IAEN firmó un Convenio Marco con la Universidad Nacional de General Sarmiento que tiene como Objetivo: *"Establecer y delinear los mecanismos que permitan a las dos Instituciones realizar actividades conjuntas, que sean de interés para el cumplimiento de sus funciones legales y los objetivos institucionales, mediante el aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros"*.
12. Dentro del citado convenio marco en la cláusula octava manifiesta lo siguiente: "El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha de suscripción. A su término se prorrogará automáticamente salvo manifestación expresa de alguna de las partes Asimismo, podrá ser rescindido por cualquiera de ellas con el solo aviso por escrito con 60 (sesenta) días de anticipación". Las partes han prorrogado automáticamente por 2 años adicionales, por lo que dicho convenio se encuentra en vigencia.
13. La Universidad Nacional de General Sarmiento dentro de sus postgrados cuenta con la Maestría en Economía Social – MAES- que es un programa evaluado y acreditado por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU). Mediante Resolución N° 401/10, esta maestría ha ido recibiendo un número creciente de estudiantes latinoamericanos y europeos. Sus investigadores, estudiantes y graduados tienen una participación activa en la acción desde las organizaciones

14 SEP 2015

Esta copia del original que reposa
en el archivo de esta Coordinación.

sociales y en la esfera estatal. Muchos de esos graduados contribuyen hoy al desarrollo de programas de posgrado equivalentes en Argentina y en otros países.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer la colaboración interinstitucional entre la SECRETARÍA y el IAEN, con el fin de otorgar tres becas a estudiantes admitidos al programa de Maestría en Economía Social en la Universidad de General Sarmiento.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Las partes se comprometen de manera especial a lo siguiente:

3.1. Corresponde a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación

- a) Otorgar tres becas a estudiantes admitidos al programa de Maestría en Economía Social en la Universidad de General Sarmiento, los cuales deberán acreditar un promedio académico igual o mayor a 8.00/10 o su equivalente y los lineamientos que determine la Secretaría.
- b) La beca otorgada por la SECRETARÍA cubrirá los rubros de:
- c) **Manutención:** De acuerdo a lo establecido en la tabla de costos de vida por ciudad y país de la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, que será entregada al estudiante.
- d) **Matrícula y Colegiatura:** Costo del programa de estudios, matrícula y derechos de grado el 100%, que será entregada a la Universidad Nacional de General Sarmiento.
- e) **Pasajes de ida y retorno:** hasta 4000,00 USD por una sola vez, que serán entregados a los estudiantes.
- f) **Seguro de Salud y Vida:** 1200,00 USD anuales, que será entregado a los estudiantes.
- g) **Costos de Investigación, tesis y textos:** Hasta 2000 USD, para todo el periodo de estudios, que serán entregados a los estudiantes.

3.2. Corresponde al Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN):

- a) Realizar el proceso de selección de tres becarios que van a cursar el programa de Maestría en Economía Social en la Universidad de General Sarmiento, conforme a las especificaciones establecidas en el numeral anterior.
- b) Remitir a la SECRETARÍA el listado de los tres estudiantes admitidos al programa de estudios.

CLAUSULA CUARTA: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.-

La administración y supervisión de todas las actividades de este Convenio estarán a cargo de los delegados de las partes: Coordinador integrado por la Subsecretaría/o de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas o su delegado/a y el Decano/a General Académico o su delegado/a del IAEN.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA

El presente Convenio tendrá un plazo de duración hasta que se cumpla con el objeto del convenio

CLAUSULA SEXTA.- MODIFICACIONES

Las condiciones establecidas en este Convenio podrán ser modificadas, con las debidas justificaciones de la parte sugerente, a través de una propuesta que presentada, estudiada y aceptada. El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las Partes.

Toda solicitud de modificación deberá ser remitida mediante comunicación escrita a la contraparte, y ésta a su vez pronunciará su posición respecto al tema requerido en el término de quince (15) días contados desde la fecha de recepción de la solicitud.

CLAUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

El presente convenio podrá darse por terminado por una de las siguientes causales:

- a) Por cumplimiento de las obligaciones.
- b) Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del convenio ha pedido de una de las partes.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas, económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el convenio, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de las obligaciones convenidas, en el estado en que se encuentren; y,
- d) Por terminación unilateral debido al incumplimiento del convenio por una de las partes, debidamente comprobado.

En el caso de que el convenio termine por las causales a) y b) antes señaladas, las partes realizarán una evaluación mutua de su cumplimiento y procederán a suscribir el acta de finiquito correspondiente.

CLAUSULA OCTAVA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su domicilio, las siguientes direcciones:

14 SEP 2015

IRMA
G

20150033 CI



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

Esta copia del original que reposa
en el archivo de esta Coordinación.

- **EI INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES:**

Av. Amazonas N37-271 y Villalengua, esquina.
Teléfono: 02 245-7763. Quito, Ecuador.

- **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN:**

Whymper E7-37 y Alpallana, Edificio Delfos.
Teléfono: 02-2505659. Quito, Ecuador.

En caso de cambio de domicilio, es obligación de la parte informar por escrito, a la contraparte institucional, la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos.

CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Forman parte integrante del presente Convenio Específico: Los que acrediten la calidad de los comparecientes.

CLAUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS.-

En caso de surgir controversias derivadas de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio específico, será resuelto de manera amigable y en lo que no sea posible las partes se someterán al procedimiento alternativo de mediación, al centro de mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Quito; de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, como también se sujetará a lo establecido en el Manual del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado y en concordancia a las normas del Reglamento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

De no existir acuerdo las partes suscribirán la respectiva Acta de Imposibilidad de Acuerdo, y la controversia se ventilará ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo competente.

CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD PROPIA Y ANTE TERCEROS.-

Cada una de las partes será responsable por los actos de sus representantes, funcionarios y/o servidores. De igual manera, cada una de las instituciones será responsable por las obligaciones laborales de su propio personal, sin que ninguna adquiera obligación respecto al personal designado por la otra parte, para la ejecución del presente Convenio.

Cualquier responsabilidad frente a terceros será asumida por cada institución cuyos representantes y funcionarios y servidores hayan ocasionado, ya sea por acción u omisión.

14 SEP 2015



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.-

Para constancia de lo convenido, las partes firman el presente documento aceptando todas y cada una de las cláusulas del mismo; y, en consecuencia, se compromete a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, suscriben en cuatro ejemplares de igual tenor y valor jurídico. Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, 2 de abril del 2015.

- **Por la Secretaría de Educación Superior, Ciencias, Tecnología e Innovación:**

RR
 René Ramírez Gallegos
 Secretario de Educación Superior
 Ciencia, Tecnología e Innovación

- **Por el Instituto de Altos Estudios Nacionales:**

GL
 Guillaume Long
 Rector Instituto de Altos Estudios
 Nacionales (E)

Secretaría de Educación Superior
 Ciencia, Tecnología e Innovación
 COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA

14 SEP 2015

Fiel copia del original que reposa en el archivo de esta Coordinación